

**MODALIDAD DE SELECCIÓN
DE MÍNIMA CUANTÍA****ANEXO N° 3
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA****OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el FORPO, las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con el objeto del presente proceso contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Proveer a su costo, todos los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
4. Responder en los plazos que la entidad establezca para cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
5. Guardar confidencialidad de toda la información que sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Fondo Rotatorio de la Policía y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
7. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
8. Restituir al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
9. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
10. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y se encuentren consignadas en los respectivos estudios previos y el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993; así mismo será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
11. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago, para lo cual el contratista en conjunto con el supervisor del contrato de aceptación de oferta deberán radicar la facturación en el Grupo Adquisiciones y contratos del FORPO, del primero (01) al veinte (20) de cada mes.

Específicas

1. El contratista se obliga a prestar el servicio de suministro de combustible para la Armada Nacional Guardacosta.
2. Serán del cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, que se causen con motivo del traslado del combustible. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar.

**MODALIDAD DE SELECCIÓN
DE MÍNIMA CUANTÍA**

3. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
4. El Contratista se compromete a prestar el servicio de suministro de combustible de acuerdo a los protocolos de seguridad y manejo de emergencias.
5. Presentar mediante informe del suministro de combustible de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

- El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos peligrosos (líquidos o sólidos) generados durante la ejecución del contrato; por lo cual deberá realizar la recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos y remanentes de sustancias químicas, con una empresa que cuente con los permisos, autorizaciones y/o las licencias ambientales. Así mismo, deberá presentar al supervisor del contrato los certificados de disposición final.
- Atender las inspecciones ambientales realizadas por el supervisor del contrato y/o ingeniero ambiental, permitiendo el recorrido por las instalaciones, revisión de vehículos, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.
- Atender las posibles emergencias que se puedan presentar, de acuerdo a los lineamientos del plan de contingencias evitando en todos los casos la afectación a la salud y los recursos naturales renovables o el medio ambiente en general.

CUMPLIR CON LAS NORMAS

- RESOLUCIÓN 1180 DE 2006 “Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 1565 y 1289 del 27 de diciembre de 2004 y 7 de septiembre de 2005, respectivamente”
- LEY 1205 DE 2008 “Por medio de la cual se mejora la calidad de vida a través de la calidad del diésel y se dictan otras disposiciones”
- Artículo 1. Parágrafo 2°. A partir del 31 de diciembre de 2012, queda prohibido distribuir, comercializar, consumir o transportar combustibles diésel que contengan más de 50 ppm de azufre, con excepción de aquel que se importe o produzca para fines exclusivos de exportación.
- Decreto 1503 de 2002 “Por el cual se reglamenta la marcación de los combustibles líquidos derivados del petróleo en los procesos de almacenamiento, manejo, transporte y distribución”
- Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”
- Decreto 321 de 1999 “Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, Derivados y sustancias Nocivas”
- Resolución 1209 de 2018 “Por el cual se adoptan los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.14 del Decreto 1076 de 2016 y se toman otras determinaciones”

**MODALIDAD DE SELECCIÓN
DE MÍNIMA CUANTÍA**

- Decreto 1079 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte” subsección 1 disposiciones generales de la carga y de los vehículos Artículo 2.2.1.7.8.2.3. Obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas

Firma del Proponente

Nombre O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE

Identificación (C.C. o nit):

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL